



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 10/144022.9/10 Fecha: 31/03/2010 12:04  
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.  
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)  
Destino: DESTILERIA REQUIM S.A

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL  
INTEGRADA EN RELACIÓN A LOS RESIDUOS PELIGROSOS ADMISIBLES PARA  
SU GESTIÓN, Y EL CONTROL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Exp.: ACIC - AAI - 5.012/06  
10-AM-00038.7/06

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA DESTILERÍAS REQUIM, S.A. CON CIF: A-28981074 PARA UNA INSTALACIÓN DE RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES Y RECICLAJE DE RESIDUOS INDUSTRIALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 30 DE ABRIL DE 2008.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 13 de mayo de 2008 y nº de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/247467.9/08, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A., ubicadas en el término municipal de Arganda del Rey.

**Segundo.** Con fechas 27 de noviembre de 2009 y 19 de febrero de 2010 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nºs 10/535443.9/09 y 10/075769.9/10 respectivamente, DESTILERÍAS REQUIM, S.A. solicita incluir en la Autorización Ambiental Integrada algunos residuos peligrosos más entre los generados en el proceso de gestión de residuos peligrosos NP:01, y la reducción de parámetros y periodicidad en los controles de aguas subterráneas.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** En base al contenido del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada, se procede a la modificación pertinente en el apartado 6.1.1 de dicho Anexo I, ya corregido posteriormente a la Resolución de AAI mediante "Corrección de Error Material a la Resolución de AAI de la empresa Destilerías Requim, S.A" con fecha 30 de julio de 2008,

**Segundo.** De conformidad con el apartado 1.2.1 del Anexo II de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada, en que se dice: "Tomando en consideración los resultados de la investigación de detalle requerida, podrá ser modificada la periodicidad y contenidos de los controles...", analizados los resultados de campañas de medición de aguas subterráneas realizadas, se procede a la modificación pertinente en dicho apartado 1.2.1., recogiendo la misma en el Anexo II de la presente Resolución.

**Tercero.** Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que le confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

**RESUELVE**

**Modificar** el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A. para la instalación de recuperación de disolventes y reciclaje de residuos industriales, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, emitida con fecha 30 de abril de 2008, y correspondiente al número de expediente: AAI – 5.012/06, en los siguientes términos:

Se añade un nuevo cuadro en el Anexo I de la presente Resolución, con los residuos peligrosos admisibles en el proceso de gestión NP:01 RECUPERACIÓN DE DISOLVENTES MEDIANTE DESTILACIÓN, y sus respectivos LER, a añadir en el apartado 6.1.1. de la "Corrección de Error Material a la Resolución de AAI de la empresa Destilerías Requim, S.A. de fecha 30 de julio de 2008.



Se modifican los parámetros y periodicidad del control de aguas subterráneas establecidos en el apartado 1.2.1 del Anexo II de la Resolución de AAI, sustituyéndose el texto íntegro de dicho apartado por el recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 30 de abril de 2008, y a la "Corrección de Error Material a la Resolución de AAI de la empresa Destilerías Requim, S.A.", de fecha 30 de julio de 2008 y referencia de Registro de Salida nº 10/377929.9/08.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de marzo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

DESTILERÍAS REQUIM, S.A.  
C/ Vereda de las Yeguas s/n  
28500 Arganda del Rey (Madrid)



**ANEXO I**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN**

6.1. 1. Se añaden los siguientes residuos admisibles en esta línea de gestión:

<i><b>Etapa</b></i>	<i><b>LER</b></i>	<i><b>Descripción</b></i>
Recuperación de disolventes	070413	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
	070513	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
	130701	Fuel oil y Gasóleo
	13702	Gasolina
	130703	Otros combustibles (incluidas mezclas)
	130502	Lodos separadores de agua/sustancias aceitosas
	190208	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
	190211	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas



## ANEXO II

### SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1.2.1 Anualmente se realizará, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental, un análisis de la calidad del agua en los cuatro piezómetros de control disponibles en las instalaciones.

El análisis incluirá, al menos, los siguientes parámetros: nivel piezométrico, pH, conductividad, BTEX, TPH's, AOX y trihalometanos.